



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MPU-ALC**

Contamana, 22 de enero de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 003-2024-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 10 de enero de 2024, Informe Legal N° 031-2024-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de enero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme el numeral 15.2) del artículo 15° del Texto Único de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contrataciones aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificaciones, indica que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe N° 0003-2024-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 10/01/2024, el Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el ejercicio fiscal 2024, asimismo señala que mediante Informe N° 077-2023-A-GM-GPPyO, de fecha 26/01/2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización MPU, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el periodo 2024, donde se encuentra incluido las



contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, la misma que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPU-ALC, de fecha 03/01/2024;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 22/01/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el mismo que en anexo forma parte del presente informe;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificaciones y a lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Logística y Bienes Estatales, cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado el presente cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
  - GM
  - GPPYO
  - GAF
  - ALBE
  - OAL